

REGLAMENTO FINANCIERO

ARTÍCULO I: MATRÍCULA - RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

Los gastos de **primera matrícula** se percibirán para cada niño. No se incorporará a ningún alumno que no hubiese depositado el expediente de matrícula completo y abonado dicha cantidad.

La cantidad abonada en concepto de **nueva matrícula** queda adquirida por el Centro. **No se procederá a ninguna devolución.**

Los gastos de **renovación de matrícula** de los alumnos, sean del curso que sean, se incluirán en el recibo del mes de abril del curso escolar.

En caso de baja definitiva de un alumno, al final del curso académico, la familia lo notificará a la Administración del Centro **antes del día 30 de mayo del año vigente**, con el fin de devolverle la cuota correspondiente a la renovación de matrícula por transferencia bancaria. **Pasada esta fecha, no se procederá a ninguna devolución.**

Los gastos de renovación de matrícula percibidos con el recibo del mes de abril del año vigente corresponden al curso escolar del año siguiente. El importe de los gastos de renovación será comunicado a los padres con las tarifas escolares del año siguiente.

Esta cantidad corresponde, para todos los alumnos, a los gastos de expediente, de correspondencia, de seguro escolar y de reconocimiento médico, etc...

Todas las familias deberán abonar los gastos de matrícula o de renovación de matrícula. Para los becarios franceses, se cobrará la matrícula con la primera factura del curso escolar, teniendo en cuenta el porcentaje otorgado por la beca.



ARTÍCULO II: MODALIDADES DE PAGO DE LOS GASTOS ESCOLARES

Los gastos de escolaridad, de transporte, de comedor y gastos anexos se abonarán **exclusivamente por domiciliación bancaria:**

- Dos mensualidades a principio del mes de octubre y del mes de mayo,
- Una mensualidad a principio de cada mes desde noviembre hasta abril.

El recibo mensual o bi-mensual será remitido a las familias, unos días antes de la fecha de cobro en el banco. Cualquier anomalía debe ser señalada al Administrador del Centro.

Las familias deberán rellenar un impreso de domiciliación bancaria española para cada hijo/a matriculado/a en el Centro, en el momento de formalizar la matrícula.

Tanto el servicio de media pensión como el de transporte son por periodos y globales aunque dichos servicios no se utilicen todos los días.

El curso escolar se divide en tres periodos:

- **1^{er} periodo:** septiembre - octubre - noviembre - diciembre
- **2^o periodo:** enero - febrero - marzo
- **3^{er} periodo:** abril - mayo - junio

Se cobrarán los gastos de material escolar o equipamiento informática y el fondo de solidaridad en la factura bimensual de septiembre/octubre.

Se cobrarán los gastos de exámenes en febrero o marzo y los de renovación de matrícula para el curso académico siguiente en abril.

En el caso de devolución de un recibo por el banco, se aplicará **una penalización de 30 € por gastos bancarios y gestión de la devolución.**

Tras un aviso por impago, se mandará por burofax a la familia una carta por parte del Administrador y del Director del Centro, informando de la **exclusión del alumno/a.**

Así mismo, **la renovación de matrícula será definitivamente válida sólo si la familia está al día de pago de los recibos del curso anterior, y eso antes del participo de curso escolar.**



ARTÍCULO III: MATERIAL ESCOLAR

El centro se encargará de comprar y distribuir el material escolar a los alumnos de Educación Infantil y de 1º a 5º de Educación Primaria. A este efecto está previsto un pago que se abonará junto con el recibo bimensual de septiembre/octubre.

Todos los libros corren a cargo de las familias.



ARTÍCULO IV: DEDUCCIONES

Por lo que atañe a los gastos de escolaridad y de transporte, **todo periodo empezado será abonado íntegramente. No se concederá deducción alguna.**

En cuanto a los gastos de **media pensión**, se podrá conceder una deducción bajo triple condición:

- que **la ausencia del alumno sea superior a un mes** (vacaciones excluidas),
- que dicha ausencia **sea justificada por razón de fuerza mayor**, la cual queda sometida únicamente a juicio de la Administración,
- que **la familia avise el centro por escrito antes de la ausencia del alumno** (salvo caso de enfermedad, que se tendrá que justificar obligatoriamente con presentación de un certificado médico).

En el caso de **familias numerosas**, se concederán las siguientes reducciones sobre los gastos de escolaridad:

- familias de **3 hijos/as** matriculados en el Centro: **30% para el 3º niño/a**
- familias de **4 hijos/as (o más)** matriculados en el Centro : **50% para el 4º niño/a y los siguientes**

Estos descuentos se aplicarán por orden decreciente, tomando como referencia el año de nacimiento de los/las alumnos/as.

El porcentaje de reducción se aplicará únicamente en el caso de que no haya ninguna deuda pendiente con el Centro. **No se concederá descuento alguno sobre los gastos de media pensión y de transporte.**



ARTÍCULO V: CAMBIO DE RÉGIMEN

No se puede cambiar de régimen dentro de un mismo periodo. Cualquier cambio de régimen para el periodo siguiente deberá ser comunicado al Administrador, rellenando el impreso previsto a este efecto:

- para el segundo periodo: **antes del 1º de enero,**
- para el tercer periodo: **antes del 1º de abril.**



ARTÍCULO VI: VENTA DE TICKETS DE COMIDA

Los tickets de comida se venden por talonario de 5 (cinco).
Se aplicará un recargo de 20 % para la venta unitaria de ticket y para toda comida tomada sin ticket que acarrea una regularización a posteriori en los recibos.



ARTÍCULO VII: TARIFAS

Las tarifas en vigor, aplicables del 1 de septiembre al 30 de junio, se adjuntan al presente reglamento.



ARTÍCULO VIII: OTROS

Cualquiera operación, no prevista en este reglamento financiero, hará el objeto de un convenio específico.



ARTÍCULO IX: LITIGIOS.

La matrícula de un/a alumno/a en el centro implica la aceptación completa y sin reservas del presente reglamento que será el único tomado en consideración para los actos administrativos del presente curso académico.



ARTÍCULO X: SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD LECTIVA PRESENCIAL.

En caso de que la actividad lectiva presencial sea suspendida por orden del Gobierno de la Nación o por orden del Gobierno Autonómico, por un plazo igual o superior a QUINCE (15) DÍAS consecutivos, la cuota que se aplicará en el ciclo de educación infantil será la vigente, en ese preciso momento, para el preescolar de medio día.

La Directora de la DRAFIN
Emmanuelle MAZIN

La Administradora
Jeanne LAFFRE



El Director del Centro
Christophe GALLAIS

